

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia
SE PÚBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligaran en la Península, las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. Los órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1874.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 20 »
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0'50 Ptas.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde). S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia. S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su ilustre portante salud.

(«Gaceta» núm. 20 de 20 Enero.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Autorizado por la Presidencia del Directorio Militar en Real orden de esta fecha se anuncie concurso para nombrar aspirantes sin sueldo á Guardias segundos del Cuerpo de Seguridad.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las adjuntas instrucciones propuestas por V. E. para llevar á efecto el citado concurso, las cuales deberán ser publicadas en los Boletines Oficiales de las provincias.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1924.—E. Subsecretario encargado del despacho, *Matínez Anido*.

Señor Director general de Seguridad.

INSTRUCCIONES

Para el concurso de aspirantes sin sueldo de Guardias Segundos del Cuerpo de Seguridad, autorizado por Real orden de esta fecha («Gaceta» del 14).

1.º Podrán solicitar ser incluidos en la lista de concursantes los licenciados del Ejército y de la Armada, de los institutos de la Guardia civil y de Carabineros y de Mozos de Escuadra de Cataluña.

2.º Las solicitudes, en pliego de la clase 12.ª, las presentarán:

a) En el Registro general de entrada de la Dirección general de Seguridad, los residentes en esta Corte.

b) En las oficinas de los Jefes del Cuerpo de Seguridad, en las ca-

pitales de provincia y localidades en que exista dicho Cuerpo.

c) En las Jefaturas de los puestos de la Guardia civil, en los restantes sitios.

3.º Los Jefes citados en los apartados b) y c) de la instrucción anterior cursarán directamente las solicitudes que se les presenten al Director general de Seguridad.

4.º La edad mínima para poder aspirar á figurar en el concurso será la de veintitrés años, y la de treinta y seis la máxima.

5.º La estatura mínima será la de un metro 970 milímetros.

6.º Las solicitudes se presentarán escritas de puño y letra de los interesados, y en ellas se hará constar el nombre, apellidos, día, mes y año del nacimiento, estado civil, estatura, residencia, domicilio, que en su filiación no tiene nota alguna desfavorable, que no ha sufrido correctivo por embriaguez ó por faltas á la disciplina, que no tiene antecedentes penales de clase alguna, tiempo que ha servido en activo y Cuerpos en que lo efectuó.

7.º No tienen derecho á solicitar la admisión en el concurso:

a) Los que se encuentran prestando servicio en filas.

b) Los que hubieren servido menos de seis meses.

c) Los excedentes de cupo con ó sin instrucción militar, á no ser que hayan servido más de seis meses.

d) Los que hubieren sufrido correctivos por faltas de embriaguez ó á la disciplina.

e) Los que tengan notas desfavorables en sus licencias absolutas ó filiaciones.

f) Los que tuvieren antecedentes penales antes ó después de haber servido en el Ejército.

g) Los expulsados del Cuerpo de Seguridad.

8.º Los que reúnan las condiciones exigidas acompañarán á las solicitudes:

a) Copia certificada por un Comisario de Guerra de las licencias ó cartillas militares, no admitiéndose los originales de dichos documentos.

b) Certificado de nacimiento expedido por el Registro civil.

c) Certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados de la Dirección general de Prisiones y reintegrado con póliza de clase 7.ª

d) Certificado de buena conducta moral y pública, reintegrado con póliza de la clase 9.ª, expedido por los Capitanes de distrito del Cuerpo de Seguridad para los soli-

citantes en Madrid y Barcelona, y para los restantes, por las personas señaladas en los apartados b) y c) de la instrucción 2.ª

9.º El plazo de presentación de solicitudes terminará á los treinta días de la inserción de estas instrucciones en la «Gaceta de Madrid» y en los Boletines Oficiales de las provincias.

10.º No se cursarán las solicitudes que carezcan de los documentos especificados en la instrucción 8.ª, ni los de aquellos que no reúnan cualquiera de las condiciones dispuestas en las instrucciones 1.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, y 7.ª. Tampoco se cursarán las que se presenten con documentos que no estén reintegrados debidamente.

11.º Los solicitantes que reúnan condiciones para ser Guardias segundos del Cuerpo de Seguridad se someterán á un examen de lectura manuscrita é impresa, de escritura al dictado, operaciones simples de la división de números enteros, rudimentos del sistema métrico decimal y ligeros conocimientos de las obligaciones del soldado consignadas en las Ordenanzas militares.

12.º El Tribunal que examinará á los aspirantes admitidos lo compondrán un Jefe, dos Capitanes y un Teniente del Cuerpo de Seguridad con destino en esta Corte, actuando el último como Vocal secretario, los que oportunamente serán nombrados por el Director general de Seguridad.

13.º Por la Sección Central del Cuerpo de Seguridad se formalizará cuatuplicada relación nominal de los aspirantes admitidos al concurso, las que serán enviadas al Jefe Presidente del Tribunal examinador, especificando la hora y el día en que deberán presentarse á examen los admitidos, los que serán avisados oportunamente por dicha Sección, de modo que la estancia en esta Corte de los llamados no exceda de dos días.

14.º El mismo día del examen, y antes de éste, el Teniente vocal secretario presenciara la talla de cada uno de los citados á examen, y los que resultasen tener la estatura mínima exigida serán reconocidos acto seguido por dos Médicos oficiales de la Policía gubernativa, designados al efecto por el Director general de Seguridad, los que certificarán, bajo su más estrecha responsabilidad, que el reconocido no padece enfermedad ni tiene defecto físico alguno para prestar el servicio peculiar del Cuerpo de Seguridad.

15.º No habrá más calificación que la de aprobado, y el Tribunal

examinador formalizará un acta por cada examinado, igualmente serán individuales los certificados de talla y del reconocimiento médico.

16.º Con los aprobados en el examen se formalizarán listas con las preferencias siguientes:

1.º Sargentos y Cabos que hayan servido en el Ejército de Africa.

2.º Individuos que hayan servido en el Instituto de la Guardia civil.

3.º Soldados que hayan servido en el Ejército de Africa.

4.º Sargentos y Cabos que no hayan servido en Africa.

5.º Soldados que no hayan servido en Africa y posean algún título ó certificado de estudios.

6.º Los restantes aprobados.

17.º Dentro de cada grupo de los consignados anteriormente, los aspirantes aprobados tomarán número por el orden siguiente:

1.º Los que posean la cruz de San Fernando ó la Mudalla Militar.

2.º Los heridos en campaña.

3.º Los que posean mayor número de cruces del Mérito Militar, rojas ó blancas, por este orden.

4.º Los que posean la cruz de Beneficencia.

5.º Los más antiguos en los respectivos empleos.

6.º Los de mayor estatura.

7.º Los de mayor edad.

8.º Los restantes.

Los hijos de individuos que sirvan ó hayan servido en el Cuerpo de Seguridad figurarán los primeros dentro de las preferencias antes consignadas.

18.º Será de cien el número de los que figurarán en la lista de aspirantes sin sueldo. Se admitirán, además, por el orden de preferencia dispuesto en la instrucción 16, el número de aspirantes aprobados que sea necesario para cubrir las vacantes de Guardias segundos que existan en el día en que empiecen los exámenes de aptitud.

19.º Las vacantes de Guardias segundos se cubrirán por el orden de preferencia que determina la instrucción 16. Se exceptúa el caso de existir vacantes en esta Corte, en el que se nombrarán los que alcancen ó excedan de la estatura de un metro setecientos milímetros, sin tener en cuenta otras circunstancias que las del orden dentro de cada grupo, según dispone la instrucción 17.

20.º Los eliminados por cualquier motivo no tendrán derecho á reclamación alguna.

21.º Será de cuenta de los llamados á ser tallados, reconocidos y examinados los gastos de toda cla-

se por la estancia en esta Corte y transporte de ida y vuelta.

22. Por derechos de reconocimiento médico abonarán los que se presenten al concurso la cantidad de dos pesetas cincuenta céntimos, é igual cantidad por derechos de examen. El importe de los derechos de examen, después de deducidos los gastos de material y otros que origine el concurso, pasará íntegro á formar parte del capital del Colegio de hijos de funcionarios de los Cuerpos de Vigilancia, Seguridad y Gobernación.

Los designados para formar el Tribunal de examen no devengarán dietas ni indemnización de ninguna clase.

23. Transcurridos dos meses desde la terminación de los exámenes de los admitidos á concurso, por la Sección Central del Cuerpo de Seguridad se procederá á inutilizar todos los documentos presentados por los solicitantes que no hayan sido aprobados en el examen, no admitiéndose recurso alguno de reclamación por los que no hayan recogido sus documentos dentro de dicho plazo.

Subsecretaría.

Por el Ministerio de la Guerra se interesa de Real orden, de este de la Gobernación, con fecha 31 de Diciembre último, para el más exacto cumplimiento de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reglamento de 10 de Octubre del mismo año, que por ese Gobierno se inserten en los *Boletines Oficiales* respectivos las relaciones de vacantes de destinos civiles y resultado de las propuestas que mensualmente publica la «Gaceta de Madrid» y *Diario Oficial* del citado Ministerio, según previene el artículo 20 del mismo Reglamento.

Lo que se publica en este periódico oficial para su más exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Enero de 1924. — El Subsecretario, *Martínez Anido*.

Señores Gobernadores de todas las provincias.

(Gaceta núm. 17 de 17 de Enero).

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.633.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Instalaciones Eléctricas.

Don Roque López, mayor de edad y vecino de Ojós, ha solicitado de este Gobierno autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, desde la línea que desde la Central de Archena suministra el fluido para el alumbrado de Ojós hasta una fábrica de aserrar maderas y de picado de esparto propiedad del peticionario instalada en el Canastel de Ojós, presentando al mismo tiempo el proyecto de instalación de la línea.

Para el establecimiento de la citada línea es preciso imponer la servidumbre de paso de corriente sobre la carretera de Archena á Ricote y al río Segura, en la proximidad del sitio denominado El Salto de la Novia.

La línea cuya instalación se solicita será aérea, trifilar para corriente alterna y trabajará á la tensión inicial de 4.000 voltios. Los conductores que serán de cobre electrolítico de 3,1 mm. de diámetro, se colocarán desdudosos y se sujetarán á aisladores de porcelana de triple campana fijos sobre postes metálicos en el cruce de la carretera y sobre postes de madera de 8,00 metros de altura en el resto de la línea.

Lo que se pone en conocimiento del público á fin de que todo el que se crea perjudicado con la cesión de la línea, pueda presentar la reclamación que estime oportuno, que le será admitida á las horas hábiles de oficina y durante el plazo de treinta días, contado á partir de la fecha de publicación del presente anuncio, en la Sección de Fomento de este Gobierno civil instalado en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, calle de Riquelme número 18, donde se halla de manifiesto el proyecto de la instalación.

Murcia 3 de Noviembre de 1923.

El General Gobernador civil,
Federico Baeza.

Tercera sección

Número 3.028.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE MURCIA

Reemplazo de 1923

Relación de los mozos comprendidos en el sorteo de dicho reemplazo y pertenecientes á la Caja de Lorca que han quedado clasificados como prófugos.

Lorca 3.ª sección.

Mateo Bravo del Val, de Mateo é Isabel.
Juan Ruiz Mula, de Ramón y Juana.
Manuel Fernández Serrano, de Luciano y Cayetana.
Marcos Martínez Mulero, de Gertrudis.
Fernando Navarro Espinosa, de Juan y María Encarnación.
José Antonio Sequero Balmejo, de Ginés y Ana.
Diego Martínez Martínez, de Julián y Juana.
Trinidad Llamas Sánchez, de Antonio y María Josefa.
Mariano Galardo Fernández, de Mariano y Ana.
Angel Abad Muero, de Antonio y Josefa.
Manuel Reinaldos Arnaldos, de Pedro y Teresa.
Pedro Pérez Mateo, de Victoriáno y Ana.
Pedro Romero Sánchez, de Manuel é Hilaria.
Pedro Martínez Campoy, de Pedro y María CEMENTA.
Baltasar Martínez Romero, de Miguel y Narcisca.
Carlos Arcas Mula, de Angel y María.
Francisco López Jodar, de Bartolomé y María.
Juan Pedro Padilla Giménez, de Juan y Antonia.
Ginés Alonso García, de Antonio y María Antonia.
Fulgencio Monreal Beltrán, de Fulgencio é Isabel.
Joaquín Salas García, de Alfonso y Luisa.
Andrés Guerrero Jordán, de Angel é Isabel.
Francisco Simón García, de Francisco y Juana.

Francisco Navarro Jodar, de Ramón y Ana.

Antonio Reinaldos Torres, de Francisco y Juana.

Antonio Alcaraz Muñoz, de Francisco y Fuensanta.

Francisco Hernández Navarro, de Joaquín y Ramona.

Miguel Guillén Montiel, de Alfonso y Aurora.

Pedro Navarro García, de Antonio y Antonia.

Roque Lucas López, de Antonio y Carmen.

Gerónimo Navarro Escobar, de Miguel y María.

José Fernández Larios, de Antonio é Isabel.

Fulgencio Rodríguez Díaz, de Domingo y Rosa.

José Olivares Martínez, de Miguel y María.

Antonio García García, de Domingo y María.

Cristóbal Lorca Jodar, de Catalina.

José García Martínez, de Miguel y Francisca.

Pedro José Jodar Hernández, de Francisco y María.

Juan Sánchez Hernández, de Ramón y María.

Tomás Padilla Giménez, de Juan y Antonia.

Antonio Gabarrón Alcaraz, de Domingo y Josefa.

José Blaya Miras, de Ramón y Providencia.

Emilio Marques López, de Alfonso y Ana.

Sebastián López Romera, de Miguel y Sebastiana.

Juan Antonio Gómez Cánovas, de Ginés y Josefa.

José de Jodar Collado, de Juan y Josefa.

Juan Rojo Sola, de Pedro y Agustina.

Antonio Ramos Sánchez, de Antonio y Dolores.

Juan Barnés, de Miguel.

Cuarta sección.

José Antonio López Sánchez, de Miguel y María.

Bartolomé Sánchez Mateo, de Domingo y María.

Diego Jordán Elvira, de Francisco y Concepción.

José Carrasco Martínez, de Ginés y María.

Juan Díaz Sánchez, de Antonio y María.

Manuel Hernández Millán, de Ginés y María.

Alfonso García García, de Domingo y Ana.

Manuel Martínez Mateo, de Juan y Juana.

Antonio Rojo López, de Andrés y Josefa.

Juan Miras Giménez, de Antonio y Francisca.

Pedro Mateo Plaza, de Indalecio y Francisca.

Julián Manzanares Sánchez, de Antonio y Rosa.

José Fernández González, de María.

Antonio Ruzafa Molina, de Antonio y Apolonia.

Ramón García Díaz, de Cristóbal y María.

Manuel Sánchez Marín, de Pedro y Ana.

Manuel Bernal Sánchez, de Ginés y Francisca.

Domingo Mouviedro Quesada, de Trinidad y Alfonso.

José Beas Pérez de Tudela Carrasco, de Ramón y María.

Narciso Mateo Carrillo, de Narciso y Gertrudis.

José Ros Galindo, de Fernando y Concepción.

Jesús García Ros, de Juan y Soledad.

Jaime Sánchez Tudela, de Jaime y Olaya.

Pedro Rodríguez González, de Antonio y Juana.

José Gázquez Andreo, de Miguel y Feliciano.

Marcos Sánchez Plaza, de José y Josefa.

Ramón López, de Isabel.

Juan Navarro Soto, de Juan y María.

Francisco Esteban Ortiz, de Francisco y María.

Asensio Sánchez Pérez, de Sebastián y Ursula.

Pedro Valera Morales, de Antonio y Juana.

Juan Carrasco Crisol, de Francisco y María.

Domingo García García, de Juan y María.

Antonio Miravete Jordán, de Juan y Antonia.

Antonio Salinas López, de Francisco y Juana.

Juan Pérez González, de Patricio y Josefa.

José Oliver Pérez, de Francisco y Blas.

Angel García Oliver, de José y María.

Francisco Martínez Alcázar, de Juan y María.

Juan Ramos Clemente, de Juan y María.

Antonio García González, de Silvestre y Juana.

José Martínez Sánchez, de Matías y Antonia.

Antonio Romera Molina, de Antonio y Ana.

Tomas Alcázar López, de Bartolomé y Rosa.

Miguel Cuadrado Sánchez, de Miguel y María.

Andrés Lozano Andreo, de Juan Antonio y Juana.

José Cerdá Martínez, de Antonio y Teresa.

Pedro Sánchez González, de Pedro y María.

Antonio Pérez García, de Alfonso y Josefa.

José García Gázquez, de Juan y María.

Juan Martínez Sánchez, de Lucas y Juana.

Manuel Moreno Navarro, de Manuel é Isabel.

Asensio Pérez Martínez, de Antonio y María.

Ramón García Martínez, de Ramón y Josefa.

Antonio Martínez Ginés, de Antonio y Salvadora.

Mateo Oliver Martínez, de Miguel y María.

Juan J. Fernández Moreno, de Francisco y Juana.

Lorenzo Molina Martínez, de Juana.

Salvador Parra Carrillo, de Pedro y Nicolasa.

José Miguel Ortuño Muñoz, de Francisco y Josefa.

Antonio Bayonas Masegosa, de Marcos y Juana.

José Palomares Vidal, de Juan y Huerta.

Tomás González Pérez, de Ginés é Isabel.

Eugenio González Mateo, de Andrés y Cecilia.

Gonzalo López Pérez, de José y Ramona.

Antonio Romera Ruiz, de Tomás y Juana.

Juan Antonio Salas Sánchez, de José é Isabel.

José Ros Galindo, de José y Soledad.

José López Morales, de Andrés y Ana.

José Antonio Ruzafa Martínez, de Ramón y Antonia.

José Ruiz Abellanada, de Isidro é Isabel.

Miguel Bernal Sánchez, de Ginés y Francisca.

Ramón Morales Cerdá, de Pedro é Isabel.

Quinta sección.

Número 2.278.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 153 y 130 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relacionadas industrias, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia á los Tribunales de justicia.

(CONTINUACION)

Pedro García Marín, de Antonio y Dolores.
 Juan Martínez Jordán, de Asensio y Encarnación.
 Miguel Cortés Tudela, de Miguel y María.
 Ginés Martínez López, de Bartolomé y Francisca.
 Lucas Martínez Campos, de Alfonso y María.
 Pascual Morales Pérez, de Pedro y Josefa.
 Enrique Martínez Romera, de Antonio y Agustina.
 Andrés Morales Pérez, de Andrés y Francisca.
 Valeriano Ginés Quesada, de Francisco y María.
 Diego Ortuño Cabrera, de Antonio y María.
 Marcos Jiménez Carrasco, de Pascual y María.
 Agustín Carrasco Lorenzo, de Agustín y Amalia.
 Felipe Galera Ros, de José y Juana.
 Pedro Barceló Rojo, de Pedro y Antonia.
 Miguel Díaz Muñoz, de Francisco y Dolores.
 Tomás Cantos Campos, de Tomás y Ana.
 José Romera Salas, de Juan y María.
 Miguel Fernández Marín, de Tomás y Ana.
 José Vera Franco, de Francisco é Isabel.
 Antonio Bernal Sánchez, de José y Nicelasa.
 Gregorio Sánchez Pérez, de Gregorio y María.
 Juan José López Molina, de Juan y María.
 Murcia 10 Diciembre de 1923.—El Presidente, A. Escribano.—El Secretario, José Ledesma.

Cuarta sección.

Número 115.

Requisitoria.

Antonio Moreno Martínez, hijo de Juan y de Inés, natural de San Javier (Murcia), domiciliado últimamente en Cartagena, de estado soltero, profesión marinero, de 24 años de edad, estatura regular, sus señas personales: pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regular, barba poblada, color trigueño, su frente despejada, señas particulares un ancla de tatuaje en la mano izquierda, si sabe leer escribir, procesado por hurto, comparezca en el término de treinta días á partir de la publicación de esta requisitoria ante el Sr. Juez instructor Alférez de Infantería de Marina D. José Lairana Rodríguez, residente en el tercer Regimiento de Infantería de Marina, para responder á los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito se le instruye; bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado será declarado rebelde.
 Cartagena 3 de Enero de 1924 — El Secretario, José Pons Juan.— V.º B.º: El Juez instructor, José Lairana.

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débito. Ptas. Cts.
MULA				
1.º, 2.º y 3.º trimestre 1921-22.				
117	Juan Pedro Orcajada Pagán.	Carro.	Retamosa.	12 81
119	Manuel Romero Fernández.	Id.	Cagitar.	12 81
121	Antonio Monreal Hurtado.	Id.	B. Mula.	12 81
124	Josefa Guirao Campos.	Id.	Lamas.	12 81
126	Ginés Parra Hermsilla.	Id.	Tudela.	12 81
129	Francisco Espín Ortega.	Id.	Cagitan.	12 81
131	Valentin Pagán Balsalobre.	Id.	Retamosa.	12 81
132	Salva or Navarro Martínez.	Id.	Id.	12 81
136	Manuel Gutiérrez Romero.	Id.	Nueva.	12 81
137	Ginés Rodríguez Fernández.	Id.	Alquibla.	12 81
138	José Fernández Pastor.	Id.	Cagitan.	12 81
140	Juan Rodríguez Hernández.	Id.	Yechar.	12 81
141	Bias Hernández Ibáñez.	Id.	Herrerros.	12 81
144	Pedro Sánchez Giménez.	Id.	Retamosa.	12 81
145	Antonio Hurtado del Baño.	Id.	C. Mula.	12 81
148	Ginés Moya Fernández.	Id.	Espinosa.	12 81
150	Antonio Orcajada Molinero.	Id.	F. Librilla.	12 81
151	José Orcajada Molinero.	Id.	Id.	12 81
152	Andrés Martínez Espinos.	Id.	Id.	12 81
153	Alfonso Martínez Alcázar.	Id.	Id.	12 81
154	Patricio Hernández Ibáñez.	Id.	Id.	12 81
156	Agueda Lara Ortega.	Id.	Puebla.	12 81
160	Francisco López Cava.	Id.	Retamosa.	12 81
161	José Navarro López.	Id.	Id.	12 81
162	Martin Moya Giménez.	Id.	S. Lucas	12 81
163	Diego Huéscar Fernández.	Id.	Huerta.	12 81
164	Josefa Giménez Hernández.	Id.	Yechar.	12 81
165	María Moya Moya.	Id.	Ordax.	12 81
166	Juan Vázquez Charco.	Id.	Baños.	12 81
4	José Hita Luna.	Tejidos.	L. Parra.	123 87
96	Pedro G. de los Cobos.	Abogado.	Balart.	69 42
106	José Antonio del Toro Barahona.	Carro.	Id.	12 81
143	López López Botia.	Id.	Puebla.	93 98
64	José Abenza Monreal.	Id.	Cascales.	23 49
65	Juan Antonio Guirado Sánchez.	Id.	Cucharada.	23 49
66	Antonio Carrasco de Molla.	Id.	Niño.	11 75
67	Juan Antonio Gil Cuadrado.	Id.	Fuentsanta.	11 75
68	Juan Ruiz Espinos.	Id.	G. Valcárcel.	11 75
70	José Navarro Rojo.	Id.	Chacón.	46 99
71	Baldomero Piñero Guillamón.	Id.	P. Altas.	23 49
80	Domingo Pérez Guillén.	Id.	Martin Perea.	4 27
81	José Navarro Rojo.	Id.	P. Altas.	4 27
84	Domingo Pérez Guillén.	Id.	M. Perea.	4 27
89	Manuel Navarro Sánchez.	Id.	Cagitan.	4 27
97	Manuel Garrido Boluda.	Id.	Campos.	23 49
3.º y 4.º trimestre 1921-22.				
4	José Hita Luna.	Tejidos.	López Parra.	123 89
64	José Abenza Monreal.	Carro.	Cascales.	23 49
65	Juan Antonio Guirao Sánchez.	Id.	Cuadrado.	23 49
66	Antonio Carreño de Molla.	Id.	Niño.	11 75
67	Juan Antonio Gil Cuadrado.	Id.	Fuentsanta.	11 75
68	Juan Ruiz Espin.	Id.	G. Valcárcel.	11 75
70	José Navarro Rojo.	Id.	Parras Altas.	46 99
71	Baldomero Piñero Guillamón.	Id.	Chacón.	23 49
80	Domingo Pérez Guillén.	Id.	M. Perea.	4 27
83	José Navarro Rojo.	Id.	P. Altas.	4 27
84	Domingo Pérez Guillén.	Id.	M. Perea.	4 27
89	Manuel Navarro Sánchez.	Id.	Cagitan.	4 27

(Se continuará)

Edicto.

Subasta de fincas.

Don Francisco Guijarro Walfar, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 8.ª de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Jaime Pérez Ferrer, por débitos de contribución rústica, he dictado con fecha 22 de Diciembre último, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Jaime Pérez Ferrer, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por el embargo de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificara bajo mi presidencia a los quince días hábiles después del en que aparezca inserta esta providencia en el Boletín Oficial de esta provincia a las once horas, en el local de esta Agencia, situado en la Plaza de Sardo y núm. 9, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales de esta capital, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiéndole, para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pesetas.

Don Jaime Pérez Ferrer.

Un trozo de dos hectáreas, una área y 28 centiáreas tierra olivar, situado en la Diputación de Cañadas de San Pedro, de este término municipal; lindante al Norte, Andrés Sanz; Este, monte de Francisco Server; Sur, la vía, y Oeste, Pascual Martí. 400

Otro trozo de tres hectáreas, 33 áreas y 47 centiáreas de tierra blanca, situado en la misma diputación que el anterior; lindante por Norte, Francisco Server; Este, D. Rafael Aura, y Oeste, camino de Canteras. 360

Otro de 33 áreas 47 centiáreas también de tierra blanca, situado en el mismo partido que el anterior; que linda por Norte, Juan Carrió; Este, Hipólito Martí; Sur, Jaime Costa, hoy su heredero Valeriano Costa, y Oeste el mismo Valeriano Costa. 400

Otro de una hectárea, 28 áreas y 72 centiáreas de tierra blanca, situado también en el mismo partido que el anterior; lindante Norte y Este la vía férrea; Sur el mismo Jaime Pérez y Francisco Server, y Oeste Pascual Martí. 400

Dos hectáreas, 32 áreas y 56 centiáreas de tierra plantada de olivar, situadas en el mismo partido que la ante-

rior; lindante al Norte, el mismo Jaime Pérez y camino en medio; Este, Andrés Pons; Sur, aljibe, y Oeste, Francisco Server. 840

Setenta y cinco áreas, situadas en la misma diputación que el anterior; lindando en la actualidad en la suerte que es de tierra blanca; por Norte, Andrés Pons; Este, el mismo Pascual Martí, y Oeste, Jaime Costa, hoy su heredero Valeriano Costa. 480

Treinta y tres áreas 24 centiáreas de tierra blanca, situada también en el mismo partido que las anteriores; lindante Norte y Oeste, camino, y Sur y Este Andrés Pons. 480

TOTAL. 3.360

2.º Que el acto de la subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la 1.ª licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la 2.ª, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad ó la certificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de la subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 10 de Enero de 1924.—El Agente Ejecutivo, Francisco Guijarro.

Número 2.718.

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª.—Término municipal de Mazarrón.—Contribución Urbana.—Primer trimestre de 1923-24.

Don Ginés Zamora Jorquera, Agente ejecutivo de contribuciones de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 18 del pasado Julio, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y

nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveido pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Mazarrón.

- Diego García Alvarez, 4'67 pesetas.
José García Lorente, 2'33.
Alfonso García Almentero, 1'83.
Victoria García Muñoz, 4.
Pedro García Rodríguez, 3'17.
Ana María García Sáez, 1'83.
Andrés García Parrilla, 3.
Josefa García Paredes, 11'34.
Juan García Román, 1'01.
Antonio García Acosta, 1'83.
Pedro José García González, 5'01.
Clemente García Navarro, 2'51.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiéndole el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Mazarrón 23 de Julio de 1923.—El Agente ejecutivo, Ginés Zamora.

Octava sección.

Número 112.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Vacantes de cargos de Justicia municipal.

Lo está en renovación extraordinaria el de Juez municipal suplente de Cehégin.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial, á fin de que los que aspiren á dicho cargo vacante y se hallen comprendidos en el art. 2.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1923, presenten sus solicitudes con los comprobantes de sus condiciones y méritos en el Juzgado de primera instancia respectivo, en un plazo de quince días á contar desde la publicación de este anuncio.

Albacete 17 de Enero de 1924.—El Secretario de gobierno, Félix A. Valdés.

Número 77.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Sánchez Carmona Esperanza y Lisante ó Alexandre Federico, hija

de Pedro y de Maria, natural de La Unión, de estado soltero, profesión su sexo y viajante, de 15 años y de 50, domiciliados últimamente en Cartagena, comparecerán en término ocho días ante este Juzgado, á fin de declarar en el sumario número 31 del año 1923, por desaparición de una joven ó secuestro; apercibidos que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Cartagena 9 de Enero de 1924.—Francisco Monterde.—El Secretario, Miguel González.

Número 118.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE YECLA

Don Francisco Soriano Carpena, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y detención de un individuo, de estatura regular, que viste pantalón y blusa oscura, alpargatas blancas, bufanda blanquinosa y una gorra, autor del hurto de varias prendas, entre las cuales son un pantalón de pana, una blusa oscura, un tapabocas verde obscuro, unas alpargatas blancas y un mantón negro, pues así lo tengo acordado en sumario núm. 83 de 1923, que instruyo sobre hurto.

Dado en Yecla a diez de Enero de mil novecientos veinticuatro.—El Juez de instrucción, Francisco Soriano Carpena.—El Secretario, Por habilitación, P. Ortega.

Anuncios.

ALOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.